

Edicto No. SG -1157-2021 RPN

El Suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 328-19 RPN se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. 449 - 2021 RPN

Panamá, 25 de mayo de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante la **Resolución DNP No. D 701- 20RPN de once (11) de noviembre de 2020**, se declaró en desacato al agente económico **MINI SUPER ANA**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

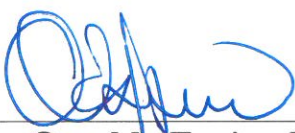
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección al Consumidor



(Fdo.)
LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

Por lo tanto a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 AM), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

